



Acuerdo de Entidad Ejecutora



Por y entre

FONDO DEL MILENIO II – FOMILENIO II

Y

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (MARN)**

ÍNDICE

ARTICULO 1.	Definiciones; Documentos Principales del Convenio.....	3
ARTICULO 2.	Acuerdo con Entidad Ejecutora	4
ARTICULO 3.	Responsabilidades de FOMILENIO II	4
ARTICULO 4.	Desempeño de las responsabilidades de la Entidad Ejecutora.....	5
ARTICULO 5.	Contrataciones; Presupuestos y Tarifas; Términos de Referencia.....	6
ARTICULO 6.	Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora	7
ARTICULO 7.	Compromisos mutuos	8
ARTICULO 8.	Terminación	9
ARTICULO 9.	Provisiones Generales	9

Anexos del Acuerdo de la Entidad Ejecutora

ANEXO I Objetivos y Proyectos de FOMILENIO II

ANEXO II Responsabilidades de FOMILENIO II

ANEXO III Responsabilidades Entidad Ejecutora

ANEXO VI Gastos Permitidos Presupuesto Aprobado

ACUERDO DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El presente ACUERDO DE ENTIDAD EJECUTORA (este “*Acuerdo*”), de fecha dieciséis de septiembre de 2016 por y entre el FONDO DEL MILENIO II, una entidad autónoma creada bajo las leyes de El Salvador (“FOMILENIO II”) y el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES creado de conformidad al Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho, Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete en cuyo artículo uno consta la creación del mismo, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República, (la “*Entidad Ejecutora*”). Se referirá a FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora en adelante individualmente como “*Parte*” y colectivamente como “*Partes*”.

Antecedentes

Que la República de El Salvador (el “*Gobierno*”), y los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Reto del Milenio en adelante por sus siglas en inglés, “*MCC*”, suscribieron el treinta de septiembre de dos mil catorce, un Convenio proveyendo una donación por hasta Doscientos Setenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 277,000,000.00) para aumentar el crecimiento económico y reducir la pobreza en El Salvador (el “*Convenio*”).

Que el Gobierno ha designado a FOMILENIO II para actuar a su vez en la supervisión y administración de la implementación del Programa en El Salvador contemplado en el Convenio.

FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora desean establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa, específicamente con una gestión ambiental adecuada y procedimientos ambientales que respondan a las responsabilidades establecidas en el Convenio al igual que para el cumplimiento de la legislación ambiental y social nacional enmarcada en los Proyectos de Infraestructura Logística, Clima de Inversiones y Capital Humano, en los términos descritos en el Anexo I del Convenio del Reto del Milenio por lo que otorgamos este Acuerdo para definir sus respectivos roles y responsabilidades bajo dicho arreglo.

POR LO TANTO, en consideración a lo anterior y los convenios y acuerdos acá establecidos, FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora acordamos lo siguiente:

ARTICULO 1. Definiciones; Documentos Principales del Convenio.

Sección 1.1 Definiciones. Los Términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en este Acuerdo tendrán el significado establecido en el Convenio, y, si no están definidos en el Convenio, se estará a lo establecido en el Acuerdo para la Ejecución del Programa y el Decreto Ejecutivo No. 90 de Creación del Organismo de Mejora Regulatoria de fecha 10 de noviembre de dos mil quince.

Sección 1.2 Documentos Principales del Convenio. Las Partes desarrollarán sus responsabilidades del presente Acuerdo con base a los siguientes documentos sus eventuales enmiendas (colectivamente, los “*Documentos Principales del Convenio*”): (a) el Convenio; (b) El Acuerdo para la Ejecución del Programa; (c) Los Principios de Costos de la MCC para Afiliados de Gobierno participantes de la Implementación del Convenio; (d) Las Directrices de Adquisiciones Públicas del Programa de la MCC; (e) Cada plan de implementación adoptados por

FOMILENIO II (y aprobado por MCC, según sea aplicable), para la administración general de Programa, incluyendo, pero sin estar limitado a, cada plan de adquisiciones, plan de responsabilización fiscal, plan financiero detallado, plan de monitoreo y evaluación (“*M&E Plan*”), plan de manejo ambiental, plan de integración social y de género, y plan de acción de reasentamientos; y (f) la ley de creación de FOMILENIO II. En caso de conflicto entre los términos de este Acuerdo y aquellos de cualquier Documento Principal del Convenio, prevalecerán los términos de los Documentos Principales del Convenio.

Sección 1.3 Anexo de Disposiciones Generales. El Anexo de Disposiciones Generales que se encuentra el sitio web www.mcc.gov (el “*Anexo de Disposiciones Generales*”) se incorpora al presente por remisión. Para propósitos de este Acuerdo, las referencias a la “Parte Contractual” en el Anexo de Disposiciones Generales se entenderá referidas a la Entidad Ejecutora y referencias en dicho texto a la “Entidad MCA” se entenderá referidas a FOMILENIO II.

Sección 1.4 Plazo y Fecha Efectiva. Este Acuerdo estará vigente por el plazo de duración del Decreto Ejecutivo No. 90 de Creación del Organismo de Mejora Regulatoria de fecha diez de noviembre de dos mil quince, el cual será derogado con el acto de creación de la institucionalidad permanente por Decreto Legislativo, según lo establece el Convenio. Las Partes pueden extender el plazo por un período adicional para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con el presente Acuerdo. Este Acuerdo se hará efectivo a partir de la fecha de la firma efectuada por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

ARTICULO 2. Acuerdo con Entidad Ejecutora

Sección 2.1 Acuerdo para Ejecutar. La Entidad Ejecutora acuerda con FOMILENIO II ejecutar, de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo, las obligaciones y responsabilidades asignadas a la Entidad Ejecutora tal como se han establecido en este Acuerdo y según lo descrito en el Anexo III (tales obligaciones y responsabilidades, colectivamente, las “Responsabilidades”). El anterior acuerdo no releva al Gobierno o a FOMILENIO II de ninguna de sus responsabilidades bajo el Convenio o cualquier documento relacionado a este.

Sección 2.2 Revisión de Responsabilidades. Las Partes revisarán las Responsabilidades anualmente, pudiendo enmendarlas e inclusive a lo referente al presupuesto, siempre que estas enmiendas se efectúen en conformidad con la Sección 9.4. Adicional y eventualmente, las Partes pueden acordar por escrito otras obligaciones, responsabilidades o servicios a ser desarrollados por la Entidad Ejecutora de acuerdo a los términos de los Documentos Principales del Convenio.

ARTICULO 3. Responsabilidades de FOMILENIO II

Sección 3.1 Responsabilidades de FOMILENIO II. FOMILENIO II acuerda con la Entidad Ejecutora que:

- (a) Desarrollará, de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo, las obligaciones y responsabilidades asignadas a FOMILENIO II según lo establecido en este Acuerdo y su Anexo II. El anterior Acuerdo no releva al Gobierno o a la Entidad Ejecutora de ninguna de sus respectivas responsabilidades establecidas en el Convenio o cualquier documento

relacionado a este;

- (b) Inmediatamente después del otorgamiento de este Acuerdo, entregará a la Entidad Ejecutora copias fieles y correctas de los Documentos Principales del Convenio relevantes a las Responsabilidades de la Entidad Ejecutora y de cualquier otra información o documentos que la Entidad Ejecutora eventualmente pueda necesitar para desempeñar los servicios acá contemplados; y
- (c) Asegurar el pago de los comprobantes de pago de los Socios o contratistas verificados por la Entidad Ejecutora en las fechas y de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Acuerdo y en los Documentos Principales del Convenio, o indicará las justificaciones de rechazo de comprobante de pago rechazado

ARTICULO 4. Desempeño de las responsabilidades de la Entidad Ejecutora.

Sección 4.1. Designado Oficial. A menos que se acuerde por escrito algo distinto por las Partes, la Entidad Ejecutora designa a la **Directora General de Evaluación y Cumplimiento** para servir como su punto de contacto primario con FOMILENIO II ("*El Designado Oficial*"). La Entidad Ejecutora por este medio expresamente autoriza y faculta al Designado Oficial para actuar en su nombre en todos los aspectos relacionados con este Acuerdo, inclusive el comunicar y certificar a solicitud todos los comentarios, aprobaciones, autorizaciones y otras comunicaciones de la Entidad Ejecutora a FOMILENIO II o a la MCC.

Sección 4.2. Punto de contacto de FOMILENIO II. En el desempeño de sus responsabilidades, la Entidad Ejecutora a través del Designado Oficial vinculará con la **Gerencia de Gestión Social y Medio Ambiente** de FOMILENIO II o cualquier otro Representante Autorizado y designado por escrito por FOMILENIO II.

Sección 4.3. Estándar de diligencia y cuidado. La Entidad Ejecutora desarrollará sus Responsabilidades con el más alto estándar de calidad, diligencia y eficiencia, con profesionalismo y sanas prácticas administrativas, técnicas, financieras y gerenciales.

Sección 4.4. Asistir a FOMILENIO II con las obligaciones del Convenio. La Entidad Ejecutora cooperará completamente con todos los requisitos de información o actuación de FOMILENIO II y sus agentes, funcionarios y directores en el desempeño de sus Responsabilidades incluyendo y sin estar limitado a lo siguiente:

- (a) Cooperar con el Agente de Adquisiciones Públicas o el funcionario designado por FOMILENIO II para proveer servicios de contrataciones, así como dar asistencia a FOMILENIO II y a tal Agente de Adquisiciones Públicas para desarrollar términos de referencia para las Actividades relacionadas con el Proyecto, según sea requerido;
- (b) Cooperar con el funcionario de Desempeño Ambiental y Social de FOMILENIO II en conexión con la emisión de cualquier permiso medio ambiental necesario en relación con el Proyecto;

- (c) Cooperar con el Agente Fiscal o el funcionario designado por FOMILENIO II para proveer servicios de Agente Fiscal a fin de asegurar el pronto procesamiento de todos los recibos de pago entregados en conexión con cualquier bien, obra o servicio relacionado con el Proyecto;
- (d) Cooperar con FOMILENIO II y su Agente Fiscal o funcionario en lo que sea aplicable para asegurar la exención, reembolso o cualquier otro tratamiento requerido de cualquier Impuesto de conformidad con el Convenio;
- (e) Proveer a FOMILENIO II con toda la información requerida, necesaria para cualquier informe solicitado por el Gobierno o la MCC; y
- (f) Durante el Plazo del Convenio y hasta por un año (o cualquier otro periodo según las Partes puedan acordarlo) después de la Terminación o Expiración de este Acuerdo, asistir a FOMILENIO II con la preparación e implementación del Plan de M&E proveyendo: (i) aportes al funcionario de monitoreo y evaluación de FOMILENIO II según sea requerido; (ii) reportes, datos, y documentación bajo su control según sea necesario o solicitado por FOMILENIO II para el cumplimiento del Gobierno con sus Obligaciones del Plan de M&E; y, (iii) cualquier información (o cualquier otra acción) razonablemente solicitada por el funcionario de monitoreo y evaluación de FOMILENIO II en conexión con el monitoreo y evaluación del Proyecto.

4.5 La Entidad Ejecutora, dentro de sus facultades y atribuciones legales, apoyará a FOMILENIO II en los procesos de obtención los permisos, licencias, consentimientos y aprobaciones, zonales, medioambientales, de construcción, inmigración, de negocios aplicables y otros (“Licencias”) según sea requerido y necesario por el Convenio para posibilitar a los consultores o personal contratado en relación con este Acuerdo por FOMILENIO II para desarrollar completamente sus responsabilidades según sea establecido en estos contratos.; siempre que , ningún Financiamiento de MCC se usará para el pago de Impuestos en conexión con cualquiera de estas Licencias.

ARTICULO 5. Contrataciones; Presupuestos y Tarifas; Términos de Referencia.

Sección 5.1. Contrataciones. Salvo acuerdo en contrario por las Partes manifestado por escrito y aprobado por MCC, todos los bienes, obras y servicios referenciados en este Acuerdo o cualquier otro requerido para la implementación de este Acuerdo será contratado por FOMILENIO II a través de su Agente de Adquisiciones Públicas u oficial de acuerdo y sujeto con los Documentos Principales del Convenio. De conformidad a la Sección 4.4, la Entidad Ejecutora contribuirá con los términos de referencia y especificaciones para las contrataciones, y por solicitud de FOMILENIO II colaborará para que los expertos del sector estén disponibles para conformar los paneles de evaluación técnica para cada contratación relacionada con este Acuerdo. Cada contratación estará sujeta a la aprobación de MCC y a lo previamente provisto por las Directrices de Adquisiciones Públicas del Programa de la MCC.

Sección 5.2. Presupuestos y Tarifas.

- (a) El presupuesto para los gastos y costos permitidos o cualquier otro cargo directo en conexión con este Acuerdo o a los servicios aquí contemplados serán según lo establecido en el Anexo IV. Por lo menos anualmente dicho presupuesto será re-evaluado por la

Entidad Ejecutora, FOMILENIO II y MCC y cualquier ajuste necesario será efectuado. La Entidad Ejecutora no tendrá derecho a, y no recibirá, ningún pago o tarifa por el desempeño de sus Responsabilidades bajo este Acuerdo.

- (b) Todos los pagos de bienes, obras y servicios adquiridos para implementar este Acuerdo serán efectuados por FOMILENIO II al proveedor de dichos bienes, obras y servicios, a menos que se especifique lo contrario.
- (c) Pagos realizados por FOMILENIO II serán efectuados en concordancia y sujeto con los Documentos Principales del Convenio. Adicionalmente FOMILENIO II proveerá bienes, obras y servicios (o pagos relacionados) descritos en este documento y relacionados con la disponibilidad de fondos bajo este Convenio y en la medida en que el contratista haya producido los entregables requeridos.
- (d) La Entidad Ejecutora podrá contribuir con bienes en especie y contribuciones liquidas. Las contribuciones en especie pueden incluir tiempo de personal, apoyo técnico y administrativo y acceso al uso de sus facilidades, según lo descrito en el Anexo III.

ARTICULO 6. Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora.

Sección 6.1. Equipo de la Entidad Ejecutora, Contrataciones.

- (a) La Entidad Ejecutora designará, personal calificado y experimentado y confiable para el desarrollo de sus responsabilidades.
- (b) La Entidad Ejecutora no podrá efectuar ningún arreglo, acuerdo, sub contrato u otorgar una sub adjudicación a ninguna otra persona o entidad incluyendo un afiliado de Gobierno que involucre financiamiento de la MCC, sin el consentimiento previo y por escrito de FOMILENIO II y de MCC.
- (c) La Entidad Ejecutora será la propietaria y asumirá la totalidad de los riesgos de la propiedad a partir de la entrega de cualquier activo donado a la Entidad Ejecutora según los términos de este Acuerdo. Una vez que la Entidad Ejecutora asuma la propiedad de los activos donados a ésta, proveerá cobertura de seguro para los activos donados según sea requerido en los Documentos Principales del Convenio (o si el Convenio ha sido Terminado o Expirado, cobertura de seguro equivalente a la cobertura provista a otra propiedad que posea la Entidad Ejecutora).

Sección 6.2. Certificaciones, Otros Requisitos de Información; Aprobaciones y Acciones. En conexión con el desempeño de sus Responsabilidades, la Entidad Ejecutora deberá, a la mayor brevedad posible, proveer certificaciones, aprobaciones, información y documentos, y tomar otras medidas cuando sea requerido: (a) las necesarias para cada desembolso en concordancia con los requerimientos aplicables contenidos en o incorporados por remisión expresa en los Documentos Principales del Convenio y este Acuerdo, y (b) las razonablemente solicitadas por FOMILENIO II eventualmente y en concordancia con los Documentos Principales del Convenio o este Acuerdo.

Sección 6.3. Registros, Información e Informes. La Entidad Ejecutora mantendrá los libros, registros, documentos y otra evidencia relacionada con el desempeño de las Responsabilidades

según sean requeridas por el Convenio (incluyendo sin limitarse a la Sección 3.7 (a) y (b) del Convenio), y las que sean razonablemente requeridas por FOMILENIO II con la finalidad de cumplir con sus requerimientos de informes bajo los Documentos Principales del Convenio (todos estos libros, registros, documentos y otra evidencia, colectivamente “*Registros del Convenio*”). La Entidad Ejecutora proveerá todos los Registros del Convenio a FOMILENIO II según sea requerido, todos los cuales deberán ser verdaderos, exactos y completos según la fecha provista. La Entidad Ejecutora por este medio reconoce que la información estipulada en esta Sección 6.3, puede ser usada de cualquier manera y hacerla disponible al público por FOMILENIO II o MCC, incluyendo colocar dicha información en sus sitios web.

Sección 6.4 Acceso, Auditorias y Revisiones. La Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso según lo estipulado en la Sección 3.7 (d) del Convenio y tales auditorias, revisiones y evaluaciones como están contempladas en la Sección 3.8 del Convenio. Dichas estipulaciones del Convenio deberán aplicar mutatis mutandis a la Entidad Ejecutora tal como si la referencia hecha al Gobierno fuera referencia para la Entidad Ejecutora. Adicionalmente, la Entidad Ejecutora deberá permitir a FOMILENIO II el acceso a cualquier permiso relacionado con el Proyecto y participar con cualquier miembro de personal o consultor contratado destinado a la Entidad Ejecutora.

Sección 6.5. Representaciones. La Entidad Ejecutora por este acto garantiza, en esta fecha del Acuerdo, que ni la Entidad Ejecutora ni cualquiera de sus funcionarios, directores, o empleados involucrados en la provisión de los servicios contemplados por este Acuerdo, han sido condenados por violar las leyes contra el narcotráfico o se han involucrado o participado, ni se involucrarán o participarán durante el plazo de este Acuerdo, en el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico sexual, prostitución, fraude, crimen o cualquier mala conducta que dañe a MCC o FOMILENIO II, cualquier actividad contraria a los intereses nacionales de seguridad de los Estados Unidos de América o cualquier otra actividad que material y adversamente afecte la capacidad del Gobierno o cualquier otra parte para implementar efectivamente, o asegurar la efectiva implementación del Programa o cualquier otro Proyecto, o de otra forma llevar a cabo sus responsabilidades u obligaciones bajo o en aras de los Documentos Principales del Convenio o que material y adversamente afecte los activos del Programa o cualquier Cuenta Permitida.

Sección 6.6. Conflictos. La Entidad Ejecutora no deberá otorgar ningún acuerdo que entre en conflicto con este Acuerdo o los Documentos Principales del Convenio durante el Plazo del Convenio. En el caso de cualquier conflicto entre este Acuerdo y cualquier Documento Principal del Convenio del cual MCC sea parte, prevalecerán los Documentos Principales del Convenio prevalecerán.

ARTICULO 7. Declaraciones mutuas.

Sección 7.1. Declaraciones mutuas. Cada Parte por este medio garantiza mutuamente a la otra Parte, desde la fecha de ejecución de este Acuerdo, que: (a) tiene el poder y la facultad para otorgar, ejecutar y desarrollar sus obligaciones bajo este Acuerdo; así como cada uno de los acuerdos, certificados, o instrumentos contemplados por este acto; (b) la ejecución, entrega y desempeño de este Acuerdo y las transacciones contempladas en el presente documento no violarán ninguna ley vigente o regulación de ninguna de sus obligaciones contractuales; (c) que no es necesario ningún consentimiento, aprobación, registro o afiliación con o cualquier otra acción por cualquier persona, entidad o autoridad gubernamental que sea requerida en conexión con la efectiva ejecución y desarrollo de este Acuerdo; y (d) este Acuerdo es una obligación legalmente

exigible, válida y vinculante a cumplir por dicha Parte.

ARTICULO 8. Terminación

Sección 8.1. Terminación. Este Acuerdo terminará cuando ocurra lo primero de lo siguiente:

- (a) FOMILENIO II elija terminar este Acuerdo por medio de notificación escrita a la Entidad Ejecutora, con la aprobación de MCC, por cualquier violación material de la Entidad Ejecutora de sus representaciones, convenios, obligaciones o responsabilidades bajo este Acuerdo;
- (b) El Convenio termina según lo estipulado con sus términos o de otra forma; o,
- (c) La Fecha de Expiración (según lo definido en la Sección 9.6) ocurra; el plazo de este Acuerdo podrá ser extendido por notificación escrita de FOMILENIO II por un periodo mayor después de su expiración, suspensión o terminación del Convenio si MCC instruye a FOMILENIO II extender este Acuerdo, incluyendo si MCC determina que el tiempo adicional es requerido para resolver cualquier litigio, reclamo o resultados de auditoría.

Sección 8.2 Efecto de la Terminación.

- (a) Sujeto a lo establecido en la Sección 8.2 (b) posterior a la expiración o terminación de este Acuerdo, FOMILENIO II asegura a la Entidad Ejecutora la transferencia sistemática y oportuna de todos los Activos de la Actividad y los registros, documentos e información (incluyendo toda la Información Confidencial), junto a todas las copias electrónicas pertenecientes a FOMILENIO II, MCC o cualquiera de sus agentes o representantes, y la Entidad Ejecutora tomará o hará que se tome, cualquiera otra acción razonablemente solicitada por FOMILENIO II, MCC o cualquiera de sus agentes o representantes para asegurar la transición apropiada de cualquier servicio brindado por FOMILENIO II que se tenga como finalidad en este Acuerdo si es aplicable. Salvo cualquier otra cosa acordada por las Partes o, en el caso de un sub-contratista o Proveedor, excepto a lo establecido en el contrato suscrito con dicho sub-contratista o Proveedor y aprobado por MCC, ningún cargo o gasto de cualquier tipo deberá ser cargado a partir de la fecha efectiva de la suspensión o terminación de este Acuerdo y la Entidad Ejecutora o cualquier sub-contratista o Proveedor tendrá derecho únicamente al pago o reembolso de los cargos válidos y permitidos incurridos antes de la fecha efectiva de la suspensión o terminación.
- (b) Si este Acuerdo expira según lo establecido en la Sección 8.1 (c), FOMILENIO II, podrá a su elección transferir todos los derechos, títulos e intereses sobre y para los Activos del Programa contratados por FOMILENIO II en concordancia con este Acuerdo a la Entidad Ejecutora. En dicho caso, las Partes tomarán las acciones apropiadas para completar dicha transferencia.

ARTICULO 9. Provisiones Generales.

Sección 9.1. Comunicaciones. Cualquier documento u otra comunicación requerida, permitida o suscrita por una Parte a la otra Parte bajo este Acuerdo (o a la MCC si es aplicable) deberá ser escrita en español y deberá ser enviada a la Parte o Partes (o a la MCC si es aplicable) a la dirección indicada abajo, o a dicha otra dirección que cada Parte (o a la MCC si es aplicable) pueda designar:

A FOMILENIO II:

Atención: Gerente de Gestión Social y Medio Ambiente
Dirección: Edificio Zafiro, Avenida El Boquerón #4A, Boulevard Orden de Malta, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.
Teléfono: (503) 2524-1042
Correo electrónico: carlos.huezo@fomilenioii.gob.sv

Con copia a: Gerente General
Dirección: Edificio Zafiro, Avenida El Boquerón #4A, Boulevard Orden de Malta, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.
Teléfono: (503) 2524-1045
Correo electrónico: jose.suay@fomilenioii.gob.sv

A Entidad Ejecutora:

Atención: Directora General de Evaluación y Cumplimiento
Dirección: Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio 2 (Instalaciones ISTA), San Salvador.
Teléfono: (503) 21329370
Correo electrónico: cmonterrosa@marn.gob.sv

Con copia a: Asistente de Dirección General de Evaluación y Cumplimiento
Dirección: San Salvador, El Salvador
Teléfono: (503) 21329370
Correo electrónico: mpena@marn.gob.sv

A la MCC:

Atención: Directora Residente de País de MCC
Dirección: Embajada Americana, Blvd. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.
Teléfono: (503) 2501-2493
Correo electrónico: keaysm@mcc.gov

Con copia a: Subdirector Residente de País de MCC
Dirección: Embajada Americana, Blvd. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

Teléfono: (503) 2501-2494
Correo electrónico: morarl@mcc.gov

Sección 9.2. Representantes. Para todos los fines relevantes a este Acuerdo, la Entidad Ejecutora será representada por la persona que ostenta el cargo de Oficial Designado, y FOMILENIO II será representado por la persona que ostenta el cargo de, o actúa como, **Gerente de Gestión Social y Medio Ambiente** de FOMILENIO II (cada uno un “*Representante Principal*”); cada uno de los cuales, mediante notificación escrita, podrán designar uno o más representantes adicionales (cada uno un “*Representante Adicional*”) para todos los propósitos excepto para la firma de enmiendas a este Acuerdo. Una Parte puede reemplazar a su Representante Principal con una persona de rango equivalente o más alto, mediante una notificación escrita a la otra Parte y a MCC.

Sección 9.3 Cesión. La Entidad Ejecutora no podrá ceder, delegar o de ninguna manera transferir sus derechos u obligaciones adquiridos bajo este Acuerdo, sin previo consentimiento por escrito de FOMILENIO II y MCC.

Sección 9.4 Enmiendas. Este Acuerdo (incluyendo todos sus Anexos) puede ser enmendado o modificado solamente por acuerdo escrito, firmado por los Representantes Principales de FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, y con la previa aprobación por escrito de MCC, no pudiendo contravenir cualquier ley, regulación o decreto que pretenda modificar cualquier término del mismo.

Sección 9.5 Supervivencia. Las Secciones 1.2, 1.3, 9.1, 9.2 y el Artículo 8 sobrevivirán la expiración o terminación de este Acuerdo.

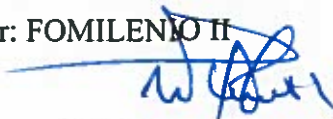
Sección 9.6 Fecha efectiva, Fecha de Expiración. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la cual el Representante Principal de la Entidad Ejecutora y FOMILENIO II hayan firmado el presente Acuerdo. Este Acuerdo expirará en el término establecido en la Sección 1.4 del presente Acuerdo (la “*Fecha de Expiración*”) a menos que se termine antes de acuerdo a lo establecido en la Sección 8.1.

Sección 9.7 Anexos. Cada anexo, documento, programación, apéndice, y adjunto a este Acuerdo es incorporado por este medio y constituye parte integral de este Acuerdo.

LA PÁGINA DE FIRMAS SIGUE EN LA PRÓXIMA PÁGINA

EN FE DE LO ANTERIOR, FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, cada una actuando por medio de su representante autorizado, se ha causado este Acuerdo para ser ejecutado en sus nombres el día dieciséis de Septiembre de 2016.

Por: FOMILENIO II



Nombre: Wiliam Adalberto Pleites Rodriguez
Título: Director Ejecutivo de FOMILENIO II

Por: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Nombre: Lina Pohl
Título: Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ANEXO I

OBJETIVOS Y PROYECTOS DE FOMILENIO II

Definiciones

Programa: El Programa comprende tres proyectos interrelacionados en consecución de su Objetivo: i) el proyecto de Clima de Inversión, ii) el Proyecto de Capital Humano, y iii) el Proyecto de Infraestructura Logística.

Proyecto: Se refiere a los Proyectos que forman parte del Programa: Capital Humano, Infraestructura Logística y Clima de Inversiones.

Inversión o

Actividad: Se refiere a cada actividad o inversión que forma parte de los proyectos anteriormente mencionados.

1. Introducción

Los gobiernos de El Salvador (GOES) y Estados Unidos de América prepararon en conjunto un Análisis de Restricciones (Constraints Analysis en inglés) que identificó la baja productividad en el sector de transables del país como una restricción al crecimiento económico. Este análisis también encontró que las deficiencias en infraestructura, capital humano y clima de negocios contribuyen de manera significativa a esta restricción.

El Convenio del Reto del Milenio suscrito con la MCC y El Salvador busca contribuir a la remoción de estas restricciones al crecimiento económico, particularmente la baja productividad del sector transable. Para lograr este objetivo se ha considerado el financiamiento a tres proyectos: i) Capital Humano, ii) Infraestructura logística y iii) Clima de Inversión.

1.1 Proyectos de Capital Humano

El objetivo del Proyecto de Capital Humano es mejorar la calidad de la educación y ajustar mejor la oferta de aptitudes pertinentes para el comercio internacional de bienes y servicios en El Salvador a la demanda del mercado laboral. Las dos actividades previstas en el Proyecto de Capital Humano son:

Actividad 1: Calidad de la Educación: Incluye dos sub-actividades:

Fortalecer el Sistema Nacional de Educación: Esta sub actividad fortalecerá la calidad del sistema educativo nacional mediante la reforma de las leyes, políticas y normas de la formación y desarrollo profesional docente y escolar.

Implementar el modelo de Sistema Integrado de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP):

Viabiliza el modelo pedagógico por medio de la articulación de centros educativos cercanos denominado Sistemas Integrados, que comparten un territorio y lideran una propuesta pedagógica del sistema en la que se extiende gradualmente la jornada escolar. Las escuelas del SI-EITP, son articuladas en un radio aproximado de tres a cinco kilómetros; el modelo busca la optimización de los recursos de los centros educativos y del territorio.

Actividad 2: Reforma del Sistema de Formación Técnica Profesional (FTP):

Las dos sub-actividades de la Actividad de Reforma del Sistema de Formación Técnica Profesional son:

Desarrollar un sistema integrado para la FTP: Incluye asistencia técnica para desarrollar el marco normativo, en particular las leyes necesarias, políticas, estrategias y fuentes de financiamiento para reformar el sistema de formación técnica y técnico profesional, así como la definición de los roles de cada instancia y organizaciones responsables del sistema nacional FTP.

Crear un mecanismo de evaluación continua de la oferta y la demanda de la FTP: Su objetivo es crear un ambiente sostenible para el sistema de FTP, mediante el monitoreo permanente de la oferta y demanda, la elaboración de diagnósticos, que permitan determinar la demanda de programas de capacitación.

1.2 Proyecto de Infraestructura Logística

El proyecto de infraestructura logística comprende dos actividades diseñadas a reducir los costos logísticos y de transporte y a aumentar la inversión y la productividad en el comercio de bienes y servicios. El proyecto intenta aliviar los embotellamientos en secciones críticas de los corredores logísticos entre el paso principal con Honduras en El Amatillo, los Puertos de La Unión y Acajutla y el aeropuerto internacional.

1.3 Proyecto de Clima de Inversiones

El proyecto Clima de Inversión tiene por objetivo mejorar el clima de negocios para atraer e incrementar la inversión privada en el país a través de sus dos actividades, una denominada “Asocios con el sector privado” y la otra denominada “Mejora Regulatoria”.

El objetivo de la actividad de Mejora Regulatoria es incidir favorablemente en el clima de inversiones al mejorar la calidad de la regulación; contribuyendo a reducir las barreras burocráticas al establecimiento y operación de empresas a través de un sistema de mejora regulatoria coordinado por una institución que será creada con dedicación exclusiva para la materia – denominada Organismo de Mejora Regulatoria – y que contará con la participación de distintas instituciones gubernamentales, quienes deberán adoptar los principios de Mejora Regulatoria e implementar las diversas metodologías y los lineamientos emitidos por la institución. Se desarrollará un Acuerdo específico entre MARN y FOMILENIO II en el marco de la actividad de Mejora Regulatoria que indicará la coordinación y las actividades que se realizarán en el marco de esta actividad distinto de este Acuerdo. En esta actividad la gestión ambiental directa de FOMILENIO II es escasa y acotada al apoyo que defina el Organismo de Mejora Regulatoria.

La actividad de “Asocios con el sector privado” se divide en dos Sub-Actividades: Asocios Público-Privados y Apuesta por InversionES. Como muchos países en el mundo, El Salvador cuenta con recursos públicos limitados para proveer servicios e infraestructura esenciales por lo que busca mecanismos innovadores para desarrollarlos. Uno de estos mecanismos son los Asocios Público-Privados (denominados APP). En 2013 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de APP creando así nuevas oportunidades para utilizar esta herramienta para la provisión de infraestructura y servicios claves en El Salvador. El rol de FOMILENIO II será el de apoyar a PROESA y las instituciones iniciadoras de posibles APPs en todos los estudios técnicos previos al proceso de licitación de la APP, incluyendo los análisis del mercado, los análisis costo beneficio y estudios de valor por dinero, pero para los proyectos que están previamente seleccionados al momento de la firma del presente Acuerdo, serán las empresas privadas ganadores de los APPs quienes deberán gestionar los respectivas aprobaciones ambientales.

La otra actividad es el Fondo de Apuesta por InversionES. Es una línea de apoyo no reembolsable diseñada para proveer bienes y servicios públicos, con la finalidad de aumentar la competitividad de las inversiones privadas, al mismo tiempo que se generan beneficios sustanciales a la sociedad. Se busca que estos bienes y servicios públicos (inversión pública) incentiven la instalación en el país de nuevos proyectos de inversión privada con las siguientes características particulares: generación de nuevos empleos sostenibles, dinamismo económico y social en la zona de influencia, así como el cumplimiento de normas y estándares nacionales e internacionales sobre medio ambiente, derechos laborales, niñez y género.

Con esta Actividad FOMILENIO II diseñará y construirá directamente, en coordinación con las instituciones del Gobierno, aproximadamente 40 proyectos de infraestructura pública (bienes públicos), que incluirán carreteras, sistemas de provisión de agua potable, tratamiento de aguas residuales, electrificación, capacitación, entrenamiento y certificaciones profesionales, entre otros. Para todas ellas, las instituciones de Gobierno rectoras y propietarias, así como las alcaldías de cada localidad donde se ubiquen los bienes públicos, en coordinación con FOMILENIO II y en el marco del presente Acuerdo realizarán oportunamente todas las gestiones y trámites medio ambientales que requiera cada uno de los bienes públicos, para lo cual tomará contacto con las contrapartes del MARN que especialmente se asignan en el presente Acuerdo. Para los proyectos privados que no hayan iniciado el proceso de obtención del permiso ambiental para sus inversión, estos Ingresarán el trámite en el marco de la ejecución del presente Acuerdo.

OBJETIVOS DEL ACUERDO DE ENTIDAD EJECUTORA Y ALCANCE DEL TRABAJO

1. Disposiciones Generales

El objetivo de este Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación y de trabajo conjunto entre el MARN y FOMILENIO II para implementar actividades que: (a) promuevan y aseguren una gestión ambiental y social integral en los proyectos, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional e internacional aplicable, incluyendo el Convenio firmado con la MCC, las Directrices Ambientales y Sociales de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Sistema de Gestión Ambiental y Social de FOMILENIO II, y (b) que se tramiten con especial prioridad y se agilicen las gestiones de permisos ambientales enmarcados en el Programa FOMILENIO II.

Este Acuerdo se enmarca en el cumplimiento de las responsabilidades socio ambientales establecidos en el Convenio y la normativa socio ambiental nacional vigente.

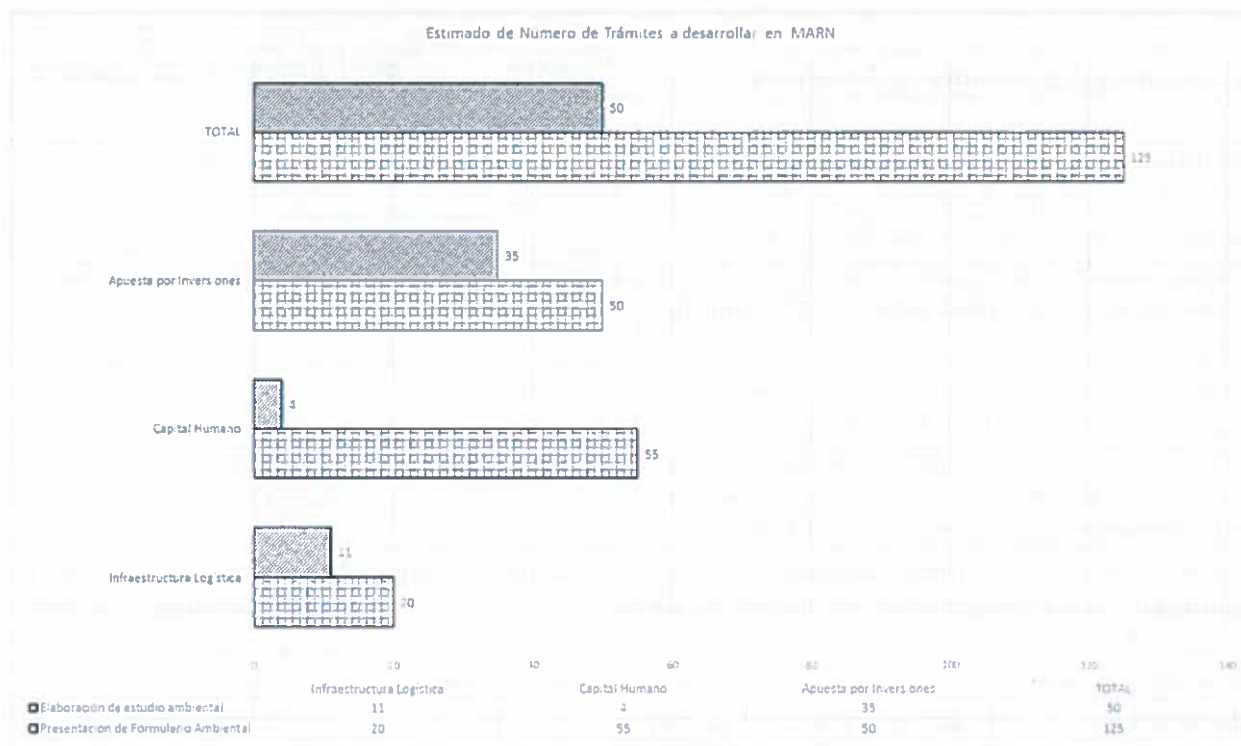
Las responsabilidades socio ambientales enmarcadas en el Convenio de Donación se resumen a continuación:

- (i) Desarrollar y adoptar un Sistema de Gestión Ambiental y Social (“SGAS”) para el Convenio;
- (ii) Cooperar con o completar, según sea el caso, cualquiera de las evaluaciones de impacto ambiental y social en curso, y si es necesario, ejecutar y completar cualquier evaluación y análisis ambiental y social adicional, tales como planes de manejo ambiental y social, auditorías ambientales y sociales, marcos de política de reasentamiento, y planes de acción de reasentamientos requeridos en virtud de las leyes de El Salvador, las Directrices Ambientales de la MCC, este Acuerdo, el Convenio, cualquier otro Acuerdo Complementario o las Directrices del Programa, o como cualquier otro requerido por la MCC, cada uno en forma y contenido satisfactorio para la MCC;
- (iii) Asegurar que los planes de desempeño específicos ambientales y sociales de los Proyectos o Actividades sean desarrollados y que todas las medidas relevantes contenidas en dichos planes estén integradas en el diseño del proyecto, los documentos de adquisición aplicables y los contratos finalizados asociados, en cada caso, en forma y contenido satisfactorios para la MCC; e
- (iv) Implementar a satisfacción de la MCC medidas de mitigación ambiental y social apropiadas identificadas en dichas evaluaciones o planes o desarrolladas para solventar los diferentes temas ambientales y sociales que se identifiquen durante la implementación del Convenio.

FOMILENIO II es la entidad autónoma administradora de los fondos de la donación y, según su Ley de creación, garante de que se cumplan todas las responsabilidades, ambientales y sociales, establecidas en el Convenio del Reto del Milenio. Esta condición indica que FOMILENIO II no es el Titular de los procesos ambientales ante MARN. Los titulares de los procesos serán, principalmente, las instituciones que se detallan a continuación:

Proyectos y Actividades de Inversión	Componente (s) (Proyecto, estructura según de FOMILENIO II)	Titular de los Procesos Ambientales
Ampliación y Rehabilitación Carretera CA02E, San Luis Talpa-Autopista a Comalapa-Zacatecoluca, Departamento de La Paz	Infraestructura Logística	Ministerio de Obras Públicas
Rehabilitación Carretera CA01E, tramo desvío de Santa Rosa de Lima- Frontera El Amatillo, Pasaquina, La Unión	Infraestructura Logística	Ministerio de Obras Públicas
Construcción de recintos fronterizos, municipio de Pasaquina, La Unión	Infraestructura Logística	Ministerio de Hacienda
Ampliación, mejoramiento y construcción de centros educativos a ser intervenidos con infraestructura en el marco de SI-EITP	Capital Humano	Ministerio de Educación
Bienes públicos (principalmente obras públicas) a ser financiadas por el Fondo de Apuesta Por Inversiones (Fondo API)	Clima de Inversión	La entidad estatal correspondiente al tipo de proyecto
Proyectos diversos de inversión, a ser construidos con inversión privada en el marco del Fondo de Apuesta por Inversiones (API)	Clima de Inversión	La empresa privada correspondiente

El tiempo finito (5 años, comenzó el 9 de septiembre del 2015) para implementar y cumplir las actividades y proyectos previstos, cumpliendo con todas las responsabilidades ambientales, conjugado con la cantidad de proyectos de infraestructura que se estima se desarrollará, aunado a las necesidades de gestión debidamente ante MARN los trámites ambientales correspondientes, motivan la necesidad de establecer mecanismos específicos de coordinación y entendimiento que se proponen en este documento. El estimado de la carga de proyectos de infraestructura se ilustra en el siguiente gráfico a continuación:



Como se indicó, los tres grandes proyectos que conforman FOMILENIO II tienen componentes de infraestructura que, por Ley, requieren algún tipo de gestión ante el MARN. Preliminarmente se estima que los proyectos que podrían ser categorizados como B1 (N2) o B2 (N3) son 125 proyectos: 50 (40%) de estos estarán en Apuesta de Inversiones, 30 públicos (60%) y 20 privados (40%); 55 (44%) corresponden a Capital Humano; y 20 (16%) a Infraestructura Logística.

En promedio se estima que de los 125 proyectos de categoría B1 (N2) o B2 (N2), un total de 50 (40%) requerirán la elaboración de un Estudio de Ambiental en los términos establecidos en la Ley del Medio Ambiente Evaluación de Impacto Ambiental. (Ver Descripción de Mecanismo de Coordinación en Numeral 3).

2. Procedimiento Especial de Coordinación

FOMILENIO II, dada su naturaleza de acuerdo internacional con el Gobierno de los Estados Unidos, y a fin de optimizar tiempos (debido al plazo improrrogable de cinco años que tiene para la ejecución), amerita de un procedimiento ad hoc para la implementación de los proyectos financiados con sus recursos, sin afectar el compromiso de dar cumplimiento riguroso a la normativa nacional e internacional vigente en el marco relacionada con la gestión ambiental. Por lo anterior, en el presente Acuerdo se crea un mecanismo especial que no pretende cambiar en lo sustancial los procesos vigentes, sino principalmente agilizar los tiempos.

El Procedimiento Especial será el siguiente:

- 2.1 FOMILENIO II se asegurará que sus contratistas y contrapartes cumplan con las disposiciones acordadas en este compromiso para agilizar e implementar una efectiva gestión ambiental en cada uno de los proyectos.**
- 2.2 FOMILENIO II velará porque los documentos de licitación y contratos de empresas que oferten y ejecuten obra contengan los compromisos que se desprendan del presente Acuerdo, estableciendo responsabilidades ambientales y sociales e incorporando los mecanismos de reporte de avances y cumplimiento.**
- 2.3 FOMILENIO II incorporará a los documentos de licitación y contratos de empresas supervisoras los requerimientos de cumplimiento ambiental y social establecidos en el presente Acuerdo.**
- 2.4 FOMILENIO II solicita que sus proyectos enmarcados dentro del Convenio de Donación sirvan como pilotaje para el trámite en línea propuesto por MARN. Sin perjuicio de las actividades y responsabilidades establecidas anteriormente, FOMILENIO II propiciará que sus contratistas y/o ejecutores presenten sus proyectos a través del sistema en línea. De manera conjunta, MARN y FOMILENIO II identificarán elementos de mejora relacionados con los proyectos.**
- 2.5 MARN apoyará en el proceso de capacitación a los contratistas y/o titulares de proyectos FOMILENIO II en el uso del Nuevo Sistema de Evaluación Ambiental.**
- 2.6 MARN asegurará, en el proceso de permiso ambiental, el cumplimiento de los tiempos establecidos en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos.**
- 2.7 Se establecerán herramientas para dar seguimiento al avance de la gestión ambiental en el marco de este Acuerdo.**
- 2.8 FOMILENIO II y MARN identificarán espacios de coordinación y fortalecimiento, a través de asistencia técnica o consultorías, de la gestión ambiental en el marco de los proyectos del Programa, especialmente en las áreas de articulación de gestión ambiental entre FOMILENIO II, MARN, MOP, MINED, otros organismos pertinentes del gobierno nacional y municipios, levantamiento y alimentación de datos a sistemas de seguimiento, Sistema de Gestión Ambiental Nacional, entre otras.**
- 2.9 FOMILENIO II y MARN identificarán espacios de coordinación y fortalecimiento, a través de asistencia técnica o consultorías, de la gestión ambiental en el marco de los proyectos del Programa, especialmente en las áreas de articulación de gestión ambiental entre FOMILENIO II, MARN y municipios, levantamiento y alimentación de datos a sistemas de seguimiento, Sistema de Gestión Ambiental Nacional entre otros.**

ANEXO II RESPONSABILIDADES DE FOMILENIO II

Para contribuir con el mejoramiento de la gestión ambiental nacional, la agilización de los trámites para obtener permisos ambientales, la vigilancia del cumplimiento de los compromisos y requisitos ambientales asumidos por los responsables de las actividades que financia, y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental Nacional que coordina el MARN, FOMILENIO II se compromete a realizar las actividades que se detallan a continuación, pero sin limitarse a ellas:

General

- FOMILENIO II pondrá a disposición su Gerencia Ambiental a través del marco de acción establecido en el Convenio, las Guías Ambientales de la MCC y el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), para el cumplimiento de los objetivos planteados en este Acuerdo.
- FOMILENIO II proveerá acceso al Sistema de Seguimiento de avance de proyectos.
- FOMILENIO II contratará y pondrá a la disposición del MARN por 39 meses, cuatro técnicos con equipo digital, apoyo logístico, y viáticos, además de tres consultorías, todos para dedicarse a las actividades de gestión ambiental del MARN relacionadas con los proyectos financiados por FOMILENIO II.

Tramitación de Permisos Ambientales

- FOMILENIO II pondrá a disposición su Gerencia Ambiental a través del marco de acción establecido en el Convenio, las Guías Ambientales de la MCC y el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), para el cumplimiento de los objetivos planteados en este Acuerdo.
- FOMILENIO II proveerá acceso al Sistema de Seguimiento de avance de proyectos.
- FOMILENIO II deberá mantener un flujo de información efectivo entre la Gerencia de Infraestructura Logística, Gerencia de Capital Humano y Gerencia de Apuesta por Inversiones de FOMILENIO II y los contratistas (Construcción y Supervisión) a efectos de mantener una comunicación adecuada y agilizar flujos de información entre las partes, especialmente para informar de las gestiones de permisos de los contratistas y sus prioridades de acuerdo a sus estrategias de construcción.
- FOMILENIO II deberá emitir lineamientos a los Contratistas sobre la información que se requiere de respaldo en cada formulario ambiental.
- FOMILENIO II mantendrá reuniones de coordinación y seguimiento técnico-ejecutivas mensuales con el enlace nombrado por MARN.
- FOMILENIO II establecerá un mecanismo de seguimiento de compromisos ambientales y sociales adquiridos en el marco de los proyectos de centros escolares.
- FOMILENIO II compartirá con MARN los compromisos ambientales y sociales adquiridos por el privado en el Acuerdo de Inversión bajo el contexto de Apuesta por InversionES.
- FOMILENIO II establecerá un mecanismo de seguimiento de la gestión y cumplimiento de compromisos ambientales adquiridos por los Contratistas a través de gestión propia, pero vinculados a los proyectos de Infraestructura Logística.
- FOMILENIO II le dará mantenimiento al equipo proporcionado en el marco de este Acuerdo y que se ha otorgado a MARN en custodia por la vigencia del mismo. FOMILENIO II donará dicho equipo a MARN cuando finalice vigencia del Acuerdo.

- FOMILENIO II proporcionará equipo de seguridad ocupacional, en custodia, al equipo exclusivo para apoyar proyectos de FOMILENIO II.

Sistema de Gestión Ambiental Nacional

- FOMILENIO II organizará talleres informativos y de seguimiento con actores relevantes de la zona para dar a conocer las medidas contenidas en los Planes de Manejo Ambiental de los proyectos en sus comunidades como parte del proceso de participación ciudadana y contraloría social.
- FOMILENIO II fomentará las capacidades institucionales del Ministerio de Medio Ambiente para el conocimiento de las normas de desempeño IFC.
FOMILENIO II proveerá financiamiento para consultores que apoyen los procesos internos del MARN (evaluación y auditoría ambiental, etc.); así como la capacitación a las unidades ambientales sectoriales y municipales relevantes a los proyectos
- FOMILENIO II apoyará procesos de fortalecimiento de gestión ambiental directamente relacionados a los proyectos del Programa.

ANEXO III

RESPONSABILIDADES DEL MARN COMO ENTIDAD EJECUTORA

Para contribuir con el cumplimiento del compromiso de Estado asumido por El Salvador con la Corporación Reto del Milenio y el Gobierno de los Estados Unidos, el MARN asegurara que sus recursos humanos y técnicos brinden atención priorizada a los requerimientos que provengan de FOMILENIO II y de sus entidades ejecutoras y proyectos vinculados mediante las actividades que se detallan a continuación, pero sin limitarse a ellas:

General:

- MARN nombrará un funcionario técnico de nivel superior y con acceso directo a la Señora Ministra y al Señor Vice Ministro para que ejerza las tareas de coordinación directa y seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en este Acuerdo.
- MARN proveerá acceso al Sistema de Geo Cumplimiento Ambiental a FOMILENIO II e ingresará a dicho Sistema toda la información referente a los proyectos de FOMILENIO II mensualmente u otra periodicidad en caso de que las partes lo estimen conveniente.
- El personal del MARN brindará el apoyo y la asesoría técnica para el desarrollo de los objetivos de este Acuerdo en las diferentes etapas de cada uno de los proyectos y actividades que se describieron en el Anexo I.

Tramitación de Permisos Ambientales:

- MARN cumplirá con los tiempos del proceso de trámites para obtención de permiso ambiental establecidos en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos, especialmente en el trámite de las resoluciones ambientales que le sean sometidas a consideración por FOMILENIO II, sus entidades ejecutoras y los inversores privados con los que firme acuerdos de inversión.
- Para reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes de permisos ambientales referidas a los proyectos financiados por FOMILENIO II, MARN agilizará, especialmente, la comunicación y la coordinación entre la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y la unidad de Asesoría Legal, la recepción de formularios ambientales y su asignación a los técnicos aportados al MARN por FOMILENIO II, y la comunicación y coordinación con la Dirección de General de Atención Ciudadana e Institucional.
- La persona designada por el MARN para asegurar el cumplimiento de este Acuerdo de Entidad Ejecutora programará reuniones de coordinación y seguimiento técnico-ejecutivo semanales con el enlace nombrado por FOMILENIO II, así como con otros especialistas y gerentes de FOMILENIO II o entidades ejecutoras.
- MARN recibirá en custodia y deberá dar uso adecuado al equipo proporcionado por FOMILENIO II en el marco de este Acuerdo para conservarlo en buen funcionamiento.
- MARN deberá programar las visitas de campo con una semana de anticipación a efectos FOMILENIO II pueda gestionar el transporte y recursos necesarios para la visita de campo.
- MARN deberá adherirse al cumplimiento de las normas de seguridad ocupacional establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de FOMILENIO II. Deberá utilizar el equipo de seguridad ocupacional brindado en custodia por FOMILENIO II durante las visitas de campo.

Sistema de Gestión Ambiental Nacional

- Analizar los resultados de la aplicación de las Normas de Desempeño de la IFC, y del intento de fortalecer SINAMA en relación de los proyectos de FOMILENIO.
- Apoyar en la identificación y fortalecimiento de municipios u otras entidades estatales involucradas en el marco del Convenio para asumir control y seguimiento de responsabilidades ambientales en proyectos de Apuesta por Inversiones, tanto como Titulares de los proyectos como operadores de los mismos.

ANEXO IV

GASTOS PERMITIDOS

A continuación se detallan los montos estimados aprobados, depende del análisis de necesidad de contratación (tiempos de contratación) que se definirán en conjunto con MARN, para cada uno de los rubros o actividades relacionados con el objeto del presente Acuerdo:

Recurso Humano (39 meses)	Cantidad	Costo/Salario por unidad	Sub Total
Técnico Evaluación Ambiental	2	\$ 1,800.00	\$ 140,400.00
Técnico Cumplimiento Ambiental	1	\$ 1,800.00	\$70,200.00
Técnico Legal	1	\$ 1,800.00	\$70,200.00
			\$ 280,800.00
Equipo			
Computadoras	4	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00
Impresor	2	\$ 600.00	\$ 1,200.00
GPS	2	\$ 800.00	\$ 1,600.00
Cámara digital	2	\$ 300.00	\$600.00
			\$ 9,400.00
Logística			
Combustible	200 visitas	\$ 15.00	\$ 3,000.00
Viáticos y estadía	50 visitas	\$ 56.00	\$ 2,800.00
			\$ 5,800.00
			\$ 296,000.00

Consultorías	Cantidad	Costo/Salario por unidad	Sub Total
Consultorías varias de apoyo a MARN	3		\$90,000.00
			\$ 90,000.00

Presupuesto TOTAL	Cantidad	Costo/Salario por unidad	Sub Total
Recurso humano y equipo	-	-	\$ 296,000.00
Consultorías varias de apoyo a MARN	3		\$ 90,000.00
			\$ 386,000.00

Todo el presupuesto aprobado en el presente Acuerdo se ejecutará por medio de procedimientos internos de FOMILENIO II y conforme lo estipulado en las Directrices de Adquisiciones para el Programa de la MCC y el Plan de Responsabilización Fiscal vigente (FAP por sus siglas en inglés).